

**INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**CONVOCATORIA N° PAF-EUC-I-030-2018**

**OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CIUDADELA TERRANOVA ETAPAS I, II, III Y IV EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI; UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN HACIENDA VERDE EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA ZAFRA ETAPA I, II, III Y IV EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.**

De conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018), periodo dentro del cual se NO se presentaron observaciones. Sin perjuicio de lo anterior, se procede a dar respuesta a observaciones extemporáneas en el siguiente sentido:

**1. Observación presentada por INGENIERIA DE PROYECTOS SAS.**

**INP** Ingenieria de Proyectos S.A.S.  
Barranquilla, 25 de junio de 2018  
CNP - 001 - 879 - 1505

Señores  
**FINDETER**  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
Calle 103 No. 19 - 20  
Bogotá D.C. – Colombia

**REFERENCIA: CONVOCATORIA N° PAF-EUC-I-030-2018. INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CIUDADELA TERRANOVA ETAPAS I, II, III Y IV EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI; UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN HACIENDA VERDE EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA ZAFRA ETAPA I, II, III Y IV EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**

Apreciados señores,  
Una vez revisado y analizado los Términos de Referencia de la convocatoria de la referencia nos permitimos realizar la siguiente observación:

En el Subapartado 8, numeral 8.8. PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPOSTA, EL PROPONENTE PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 2 OPCIONES:

- 8.8.1. Si el PROPONENTE se adhiere al Programa de Seguimiento de Riesgos establecido por FINDETER, la garantía de seriedad que deberá constituirse para el presente proceso de selección deberá ser el 20% del monto de la oferta en FAVOR DE PARTICULARES - BARRERAS NARR GARCÉS CONTRATOARBE EL CONDOMINIO se constituirá como garantía (seguros y fianzas), y EL PROPONENTE como afianzador.
- 8.8.2. Si el PROPONENTE no se adhiere al Programa de Seguimiento de Riesgos, se otorga la garantía de seriedad que deberá constituirse para el presente proceso de selección, en beneficio de BARRERAS NARR GARCÉS CONTRATOARBE EL CONDOMINIO, en unidades como pesos y dólares, y EL CONDOMINIO como afianzador.

En cuanto a la opción de seriedad, se le sugiere:

1. En el momento de emitir la oferta, el proponente debe asegurarse de que la oferta sea válida y que el monto de la oferta sea el correcto.
2. En el momento de emitir la oferta, el proponente debe asegurarse de que el monto de la oferta sea el correcto y que el monto de la oferta sea el correcto.
3. En el momento de emitir la oferta, el proponente debe asegurarse de que el monto de la oferta sea el correcto y que el monto de la oferta sea el correcto.

Con respecto a lo anterior entendemos lo siguiente:

- Con respecto a la primera opción se ha realizado la gestión de contactar a la firma DeLima Moran S.A. y ha sido imposible debido a que los teléfonos no son contestados. En consecuencia, esta opción no es viable para la solicitud de la póliza de seriedad de garantía.
- La segunda opción, se solicitó expedición de Pólizas de Garantía de la Seriedad de Oferta a diferentes Entidades aseguradoras, las cuales expresan que no expiden dicha póliza, dado que no pueden amparar las siguientes pautas en la garantía:
  - Impugnabilidad de excepciones de la compañía de seguros al aseguramiento
  - Impropiedad de la figura de Agravación del estado del Riesgo, respecto al deber de informar por parte del contratante las modificaciones del plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prorrogas.
  - Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas.

Como resultado de lo anterior se está dificultando la expedición de pólizas, por lo tanto, solicitamos a la Entidad revisar dichas solicitudes con el fin que

Los futuros Proponentes del proceso, tengan la posibilidad de participar en el presente proceso.

Asimismo, se solicita muy comedidamente que se aplique la fecha de Cierre de la convocatoria, para dar así tiempo prudente y suficiente a los oferentes de realizar los trámites correspondientes a la expedición de la garantía de la seriedad de la oferta, teniendo los instrumentos que se plantearon anteriormente.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Atentamente,  
**INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.**  
  
**PEDRO GUTIERREZ VISSAL**  
Representante Legal.

Calle 179 No. 151 01 01 01  
Bogotá, D.C., Colombia - contacto: 38888888  
Email: info@ingproyectos.com  
WWW.INGPROYECTOS.COM

Avenida 18 No. 10211 01 101  
Tel: (571) 3888888 Fax: 3888888  
Email: info@ingproyectos.com  
BOGOTÁ - 1001808

Calle 179 No. 151 01 01 01  
Bogotá, D.C., Colombia - contacto: 38888888  
Email: info@ingproyectos.com  
WWW.INGPROYECTOS.COM

Avenida 18 No. 10211 01 101  
Tel: (571) 3888888 Fax: 3888888  
Email: info@ingproyectos.com  
BOGOTÁ - 1001808

**OBSERVACION:**

Como resultado de lo anterior se está dificultando la expedición de pólizas, por lo tanto, solicitamos a la Entidad revisar dichas solicitudes con el fin que

los futuros Proponentes del proceso, tengan la posibilidad de participar en el presente proceso.

Asimismo, se solicita muy comedidamente que se aplase la fecha de Cierre de la convocatoria, para dar así tiempo prudente y suficiente a los oferentes de realizar los trámites correspondientes a la expedición de la garantía de la seriedad de la oferta, teniendo los inconvenientes que se plantearon anteriormente.

## 2. Observación presentada por ARG SAS.

De: KATHERINE AMADOR [mailto:licitacionesargas@gmail.com]  
Enviado el: jueves, 28 de junio de 2018 12:57 p. m.  
Para: equipamientos@findeter.gov.co  
Asunto: Fwd: observacion terminos de referencia

BUENAS TARDES

EN ATENCION A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS PROCESOS PAF 29 Y PAF 30, CUYA FECHA DE CIERRE ES EL MARTES 3 DE JULIO, NOS PERMITIMOS MANIFESTAR QUE SE HAN NEGADO LAS ASEGURADORAS A EXPEDIR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA, DADAS LAS CONDICIONES DE LAS GARANTIAS FUTURAS EN EL MARCO DE LAS ETAPAS DEL PROCESO, TANTO ASI QUE EL INTERMEDIARIO QUE LA ENTIDAD MENCIONA EN LOS TERMINOS SE NEGIA A EXPEDIR ESTA POLIZA, HASTA TANTO NO SE MODIFIQUEN LAS CONDICIONES DE LAS GARANTIAS FUTURAS, ESPECIFICAMENTE EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO QUE SE SOLICITA POR EL PLAZO TOTAL DEL CONTRATO A DIFERENCIA DE LOS DEMAS AMPAROS QUE SE SOLICITAN POR ETAPA.

SE HA REALIZADO CONSULTA CON LIBERTY, ESTADO, CONFIANZA Y SE ABSTIENEN DE EXPEDIR LAS POLIZAS DE LOS PROYECTOS DE FINDETER QUE SEAN POR ETAPAS.

SOLICITAMOS A LA ENTIDAD ACLARAR EL TEMA Y PRORROGAR LA FECHA DE CIERRE PARA LOS PROCESOS DADA LA SITUACION CON LAS ASEGURADORAS, YA QUE NO HABRIA PLURALIDAD DE OFERENTES EN LAS CONDICIONES ACTUALES.

EN ESPERA DE SUS COMENTARIOS

CORDIAL SALUDO

ARG SAS

### OBSERVACION:

Solicitamos a la entidad aclarar el tema y prorrogar la fecha de cierre para los procesos dada la situación con las aseguradoras, ya que no habría pluralidad de oferentes en las condiciones actuales.

## 3. Observación presentada por RICARDO LEON AMAYA MOSQUERA.

IA  
Ingeniero Civil

Medellin, 28 de Junio de 2018

Señores  
PATRIMONIO AUTÓROMO  
FIDUCIARIO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
Bogotá D.C. - Colombia

Asunto: CONVOCATORIA N° PAF-EUC-I-030-2018  
INTERVENCIÓN INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CIUDADELA TERRANOVA ETAPAS I, II, III Y IV EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN HACIENDA VERDE EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA ZAPRA ETAPA I, II, III Y IV EN EL MUNICIPIO DE CANDLERIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.  
OBSERVACION EXTERFORAREA

Respetados señores

De acuerdo a lo exigido en los términos de referencia, donde se exige 2.1.8. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Manifiesto a ustedes como proponente interesado, que este amparo ha sido imposible de obtener, inclusive con las 2 opciones que ustedes proponen

Por tanto solicito, que ustedes revisen el estudio de mercado y exigencia de pólizas con las diferentes aseguradoras y así cualquier proponente pueda obtener las pólizas exigidas

Atentamente,

  
RICARDO LEON AMAYA MOSQUERA  
Ing Civil  
Cédula No. 71.336.012 Medellín  
Matrícula No. 05202096721 ANT  
NIT: 71.336.012-1

## OBSERVACION:

Por tanto solicito, que ustedes revisen el estudio de mercado y exigencia de pólizas con las diferentes aseguradoras y así cualquier proponente pueda obtener las pólizas exigidas

### 4. Observación presentada por GERMAN RODRIGUEZ.

De: Consorcio R [mailto:proponente@gmail.com]  
Enviado el: viernes, 29 de junio de 2018 7:02 p. m.  
Para: equipamientos@findeter.gov.co  
Asunto: OBSERVACIONES PROCESO PAF-EUC-I-030-2018

Buenas tardes srs FINDETER,

Solicitamos dar respuesta a la siguiente observación:

Una vez realizada la solicitud de la póliza del proceso se nos remite por parte de nuestro corredor de seguros la siguiente observación:

"Agradecemos solicitar a Findeter modificar en la Clausula GARANTIAS en el sentido de poder emitir el amparo de cumplimiento en cada una de las Etapas de Ejecución"

Ellos indican que sin esto no se podrá generar la póliza y señalan que ninguna aseguradora en caso de ser adjudicados expedirían las otras pólizas (cumplimiento y RCE)

Agradecemos se acoja dicha observación ya que son varias las aseguradoras que nos indican que no podrán trabajar con FINDETER bajo estas condiciones, lo que limita la pluralidad de oferentes en el proceso de contratación.

Cordialmente,

GERMAN RODRIGUEZ

## OBSERVACION:

"Agradecemos solicitar a Findeter modificar en la Cláusula GARANTIAS en el sentido de poder emitir el amparo de cumplimiento en cada una de las Etapas de Ejecución"

### 5. Observación presentada por LAURA CARDENAS.

-----Mensaje original-----  
De: Ivan Avila M [mailto:avilamivan@gmail.com] Enviado el: martes, 3 de julio de 2018 9:30 a. m.  
Para: equipamientos@findeter.gov.co  
Asunto: OBSERVACIÓN PAF-EUC-I-030-2018

Buenos Días

De la manera más cordial solicitamos a Findeter modificar en la Clausula GARANTÍAS en el sentido de poder emitir el amparo de cumplimiento en cada una de las Etapas de Ejecución, para el proceso No. PAF-EUC-I-030-2018, el cual tiene por objeto: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CIUDADELA TERRANOVA ETAPAS I, II, III Y IV EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI; UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN HACIENDA VERDE EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA ZAFRA ETAPA I, II, III Y IV EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Lo anterior dado que la aseguradora comenta que en caso de ser adjudicado dicho proceso no expedirá dichas pólizas.

Adicionalmente y en vista de que en otros procesos similares a este se han realizado observaciones en referencia a las Garantías, solicitamos a ustedes aclaren o ajusten la minuta del contrato.

En espera de su pronta respuesta.

Leonardo Cardenas.

## OBSERVACION:

De la manera más cordial solicitamos a Findeter modificar en la Cláusula GARANTÍAS en el sentido de poder emitir el amparo de cumplimiento en cada una de las Etapas de Ejecución, para el proceso No. PAF-EUC-I-030-2018, el cual tiene por objeto: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CIUDADELA TERRANOVA ETAPAS I, II, III Y IV EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI; UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN HACIENDA VERDE EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA ZAFRA ETAPA I, II, III Y IV EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

## REPUESTA DE LA ENTIDAD

Toda vez que las observaciones aquí recogidas apuntan al mismo tema, se procede a dar respuesta única a todas y cada una de ellas, como sigue.

La Entidad se permite informar que mantiene las condiciones de exigibilidad en la constitución de las garantías que amparen la ejecución del contrato, toda vez, que en todos los proyectos que ha estructurado la Entidad por fases o etapas, ha solicitado que la vigencia y el valor asegurado del amparo de cumplimiento sea por la totalidad del contrato, y no se ha dividido su constitución para cada etapa o fase, y en tales condiciones han sido expedidas por parte del mercado asegurador, circunstancia que se insiste, no es una condición nueva en los Términos de Referencia y así se ha requerido por la Entidad para amparar los posibles riesgos que puedan ocurrir en la ejecución de este tipo de proyectos.

De aceptar esta modificación, se pondría en riesgo los intereses de la Entidad y la salvaguarda de los recursos públicos involucrados en cada proyecto, toda vez que, si un contrato que terminó la ejecución de la etapa 1 o fase 1, y el contratista se niegue o no cumpla con sus obligaciones para dar inicio a la etapa 2 o fase 2 del proyecto, la Entidad no contaría con una garantía de cumplimiento con la adecuada suficiencia que ampare tal situación, toda vez que este amparo se encontraría limitado al monto considerado para la ejecución de la etapa o fase 1 del proyecto, en perjuicio de los intereses públicos que debe salvaguardar la Entidad y los perjuicios causados por un eventual incumplimiento por parte del contratista, serían mayores al monto asegurado por el riesgo de cumplimiento.

Es preciso recordar que muchos de los proyectos que contrata la Entidad son por fases o etapas, y por tanto, se requiere que las pólizas en su amparo de cumplimiento se constituyan por la totalidad del contrato, esto es, en todas sus etapas o fases, en lo precontractual, contractual y post-contractual.

Así las cosas, no se están cambiando o modificando los requerimientos para la constitución de este amparo para este tipo de proyectos, y no es un requisito de imposible cumplimiento, y mucho menos, dado que como se informó anteriormente el mercado asegurador ha venido constituyendo dicho amparo de cumplimiento de acuerdo con las necesidades propias para la ejecución de este tipo de proyectos.

En este sentido, frente a los proyectos que se han contratado bajo este esquema, aseguradoras como: Liberty Seguros S.A., Seguros del Estado S.A., Confianza S.A., Berkley Colombia Seguros, Compañía Mundial de Seguros S.A., Aseguradora Solidaria de Colombia, solo por mencionar algunas han expedido este amparo en las condiciones que hoy se observan.

No obstante lo anterior, y ante la negativa por parte de la aseguradora Liberty Seguros S.A., la cual hace parte del Programa de Mitigación de Riesgos de Findeter, de expedir la garantía de cumplimiento en las condiciones exigidas, mediante reunión llevada a cabo el día 29 de junio de 2018, y analizando las exigencias de cobertura para este amparo, acordaron expedir las pólizas con las cláusulas actuales, sin división del amparo de cumplimiento, siempre y cuando los proponentes que soliciten su expedición, cumplan con los requisitos de selección de riesgos de la compañía aseguradora, y cumplan con las políticas de suscripción definidas por la compañía.

Es importante insistir, que la naturaleza de este amparo es cubrir a la Entidad por los perjuicios imputables al contratista derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, y para este tipo de



proyectos independiente de su estructura por fases o etapas, el contrato es uno solo y su objetivo es que se desarrolle integralmente bajo la naturaleza propia establecida para cada fase o etapa, y por tanto debe ampararse en su totalidad, sin que haya lugar a su fraccionamiento como si se tratara de varios contratos por cada fase o etapa.

Dado en Bogotá D.C., a los TRES (03) días del mes de JULIO de dos mil dieciocho (2018).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**